

17-5



Notaria Pública

— DEL —

26 agosto

Sr. Dr. D.

1904

Ramando M. Hernández

CALLE DEL PROGRESO N°. 41 B

FRENTE AL PALACIO DE JUSTICIA

TESTIMONIO

de la escritura
de subrogación de finca
(Francisco Weber en lugar de
Baldomero Santa María)

Otorgada

por los Sres. Lvaro Herrera Her-
manos en D. Victor Lvaro
Herrera

No. 419

Fojas 1059

Trujillo, Setiembre dos de 1904

AA-HCH-1.1
Co. 4
Do. 13
fs. 2





1903-1904

Sello 60 - TRES Soles



- N.º 119 -



Testimonio

De la escritura de subrogación de
perito que celebran los Señores Larco
Herrera Hermanos con Don Victor Lar
co Herrera.



En la ciudad de Trujillo
del Perú a los veinte y seis días
del mes de agosto de mil novecien
tos cuatro años, ante mí el infrascrito
Notario Público, y de Cabildo de esta
Provincia y de los testigos que al fi
nal se especifican, parecieron por
minuta de una parte, los Señores
Larco Herrera Hermanos, y Victor
Larco Herrera de la otra, mayor de
treintiocho años de edad, casado a
gricultor; todos vecinos del valle
de Chicama y de tránsito en esta cin
dad, inteligentes en el idioma caste
llano y en ejercicio de sus derechos
civiles a quienes como de que doy
fe, como de haberlos instruido en
las prevenciones de ley, contenidas en



los artículos setecientos treinta y cinco
al treinta y ocho del Código de En-
juiciamientos Civiles, siendo las
dos de la tarde me presentaron
la referida minuta, para que se
eleve a instrumento público, la que
señalada con el número, cuatro-
cientos diezinueve y agregada a
sus comprobantes su tenor es co-

Minuta mo sigue: - Señor Notario Público
co = Sirvase usted extender en
su Registro de escrituras públicas
una de Subrogación de ferito, que
nosotros Larcos Herrera Hermanos
nos de una parte, y Víctor Lar-
co Herrera de la otra otorgamos en
la siguiente forma = En la cláu-
sula cuarta de la escritura públi-
ca de treinta y uno de Agosto de
mil novecientos uno, por la cual
se fueo término a la Sociedad
Viuda de Larcos e Hijos, se designa
no como ferito dirimente para los
libros de la antedicha Sociedad al
Señor Baldomero Santa María,
pero como hace tiempo que este
Señor se ausenta y tiene fijada su
residencia en Lima, circunstancia
que le impide llenar su cometido
hemos acordado subrogarle con el



Sello



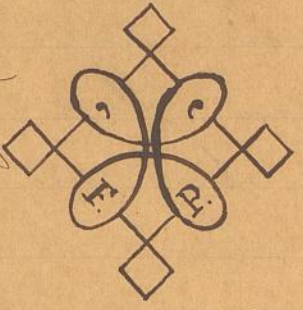


Señor Francisco G. Wiebe, quien en consecuencia, y llegado el caso, ejercerá las funciones que como tal fuese lo dirimiente tocaba desempeñar al expresado señor Santa María = Gregorio usted señor Notario, las cláusulas de ley = Trujillo veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cuatro = Víctor Larco Herrera = Larco Herrera Hermanos. Y habiéndose formalizado el instrumento instruí a los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura que les fue leída por mí y en la que se afirmaron y ratificaron; diciendo: que se tuviese por firme y válida con arreglo a los términos de la minuta fué inserta. A su cumplimiento obligaron sus bienes presentes y futuros. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron junto con los testigos don Cesar A. Ureña, don Alejandro Jugo y Don Remigio Zurita; todos mayores de edad y de esta vecindad a los que igualmente comparecieron que doy fe = Víctor Larco Herrera = Larco Herrera Hermanos = Cesar A. Ureña = Alejandro Jugo = Remigio Zurita = Ante mí Armandó M. Hernández Notario Público y de Calildo. Convenida en su matriz corriente a



fijas mil cincuenta y nueve o setenta y nueve
cuatrocientos diez y nueve de mi Registro de
escrituras públicas con el que correge y con
certé conforme a la ley; y en fe de lo cual
doy signo, sello y firmo este primer tomo
tomo con fijas dos en esta ciudad de
Trujillo del Perú a los dos dias del mes de
Enero de mil novecientos Cuatro.

Derechos: un sol por
la primera faja y cuarenta
centavos por cada una
de las restantes.



Armando M. Hernandez
Notario Publico de la Cabildo.

